



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	149
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARTILLAS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS PERSONAS FAVORECIDAS EN EL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN CLEI-1, CONVENIO NO. 039 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA."
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	MARILUZ PERDOMO
IDENTIFICACIÓN	30.508.891 Florencia Caquetá
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 30 de diciembre de 2021
CDP N°:	210005780 del 14 de octubre 2021
VALOR DE CONTRATO	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)

Entre los suscritos a saber: El Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, quien obra como Vicerrector Administrativo delegado según Resolución 2456 del 14 de octubre de 2021, por el periodo comprendido entre el 19 y 23 de octubre de 2021, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **MARILUZ PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía número 30.508.891 de Florencia Caquetá, obrando como propietaria del establecimiento de comercio **STILO CREATIVO FLORENCIA** con matrícula mercantil N°105375, quien para los efectos legales del presente Contrato de prestación de servicios se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que es en pro del desarrollo del proceso de formación de las personas favorecidas en el proyecto de ALFABETIZACIÓN CLEI CONVENIO No.039 de 2021 celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Alcaldía de Florencia; mediante el cual la Universidad de la Amazonia da cumplimiento a una sus principales funciones y procesos misionales como lo es la extensión y/o proyección social a la comunidad.

2. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la **autonomía universitaria**. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado **contratarán con un régimen contractual propio**
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el 14 de mayo de 2021 se celebró el convenio específico N° 39 de 2021 entre la Universidad de la Amazonia y la Alcaldía de Florencia para la "IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO LECTIVO INTEGRADO CLEI 1: ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN MODELO FLEXIBLE A CRECER PARA LA VIDA", mediante el cual la Universidad de la Amazonia se comprometió a realizar un aporte de treinta millones de pesos (\$30.000.000), de igual forma, en la Cláusula Sexta se estipularon las obligaciones para la Universidad, dentro de las cuales se comprometió a "Distribuir materiales educativos correspondientes a los modelos educativos flexibles seleccionados"
5. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas (FO-A-BS-17-01), el 05 de octubre de 2021, la funcionaria DIANA CONSTANZA MENESES identificada con cédula de ciudadanía N°30.508.623, manifiesta que: *"los bienes solicitados son necesarios para desarrollar el proceso de formación de las personas en el proceso de ALFABETIZACIÓN CLEI-1. CONVENIO No. 039 DE 2021 celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Alcaldía de Florencia"*.
6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-1040 del 19 de octubre de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa.
7. Que el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 22 estipula lo siguiente;
 Artículo 36 "selección directa":

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Numeral 22 "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos"
- 8. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la gestora LORENA PATRICIA ROMERO PIÑEROS, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Educación, quien el día 13 de octubre del presente año, mediante Formato (FO-A-BS-19-05) recomienda adquirir los bienes solicitados con establecimiento de comercio STILO CREATIVO por un valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)
- 9. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a **MARILUZ PERDOMO** identificada con número de cédula 30.508.891 de Florencia Caquetá, quien es la propietaria del establecimiento de comercio STILO CREATIVO FLORENCIA, quien allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia
- 10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210005780 del 14 de octubre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 11. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "Prestación de servicio de impresión de cartillas para desarrollar el proceso de formación de las personas favorecidas en el proyecto de ALFABETIZACIÓN CLEI-1, CONVENIO No. 039 de 2021 celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Alcaldía del Municipio de Florencia"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar las cartillas en óptimas condiciones de acuerdo con la prestación de servicio descrito en el objeto del contrato y de conformidad a la solicitud realizada por la dependencia del proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cartilla No.1, de 136 páginas. Tamaño 21.5" 28, páginas interiores de las cartillas impresas en papel bond de 75 gramos a 2"2 tintas. Carátulas de las cartillas impresas en papel propalcote de 280 gramos a 4"0. tas, plastificado frío brillante 1 cara.		500	\$12.340	\$6.170.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Encuadernación costura al hilo con pegue hotmelt. Empaque; de 20 unidades en la caja de cartón corrugado, zunchadas rotuladas con bolsa de fuelle. termo sellado individual	UNIDAD			
2	Cartilla No.2, de 102 páginas. Tamaño 21.5* 28, páginas interiores de las cartillas impresas en papel bond de 75 gramos a 2*2 tintas. Caratulas de las cartillas impresas en papel propalcote de 280 gramos a 4*0. tas, plastificado frio brillante 1 cara. Encuadernación costura al hilo con pegue hotmelt. Empaque; de 20 unidades en la caja de cartón corrugado, zunchadas rotuladas con bolsa de fuelle. termo sellado individual	UNIDAD	500	\$9.320	\$4.660.000
3	Cartilla No.3, de 144 páginas. Tamaño 21.5* 28, páginas interiores de las cartillas impresas en papel bond de 75 gramos a 2*2 tintas. Caratulas de las cartillas impresas en papel propalcote de 280 gramos a 4*0. tas, plastificado frio brillante 1 cara. Encuadernación costura al hilo con pegue hotmelt. Empaque; de 20 unidades en la caja de cartón corrugado, zunchadas rotuladas con bolsa de fuelle. termo sellado individual	UNIDAD	500	\$13.000	\$6.500.000
4	Cartilla No.4, de 191 páginas. Tamaño 21.5* 28, páginas interiores de las cartillas impresas en papel bond de 75 gramos a 2*2 tintas. Caratulas de las cartillas impresas en papel propalcote de 280 gramos a 4*0. tas, plastificado frio brillante 1 cara. Encuadernación costura al hilo con pegue hotmelt. Empaque; de 20 unidades en la caja de cartón corrugado, zunchadas rotuladas con bolsa de fuelle. termo sellado individual	UNIDAD	500	\$17.340	\$8.670.000
TOTAL					\$26.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (26.000.000)** exento de IVA según Registro Único Tributario No. 14783690587 donde estipula que no es responsable de IVA. Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210005780 del 14 de octubre de 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La **Universidad** concederá Pagos parciales, se cancelará previa expedición de la constancia de cumplimiento parcial del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios ejecutados a la Universidad, así como también, deberá

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexo copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DEL SERVICIO. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que la prestación de servicios objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad del servicio.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE CARTILLAS: El contratista se compromete a realizar la entrega de las cartillas, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firma en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de prestación de servicios hasta el treinta (30) de diciembre de 2021, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con el objeto contractual pactado y con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Prestar el servicio objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato. 4. Prestar el servicio de impresión de cartillas de manera parcial según las solicitudes que realice el supervisor 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la prestación del servicio de impresión de cartillas, en el tiempo pactado en el contrato de prestación de servicio por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto establecido en este contrato. 10. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y posterior a su finalización. 11. Sanear la prestación de servicio objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de SALOMÓN CALVACHE LÓPEZ identificado con número de cédula 10.544.518, expedida en Popayán - Cauca, vinculado a la Universidad como Decano de la Facultad de Ciencias básicas o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales Colombianas y las contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de prestación de servicios la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210005780 del 14 de octubre 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. Toda la información que el CONTRATISTA conozca en virtud de la ejecución del contrato se entenderá que es confidencial y el titular es la UNIVERSIDAD. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para fines diferentes a los que ella autorice. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual pactados, así como los productos generados con ocasión del mismo pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener reservada la información, a no a reproducirla, comunicarla, distribuirla o almacenarla en dispositivos distintos a los institucionales de LA UNIVERSIDAD PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que LA UNIVERSIDAD pueda perseguir del CONTRATISTA por los daños y perjuicios causados

CLÁUSULA VIGÉSIMNOVENA: LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación del contrato de prestación de servicios.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VITRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
Vicerrector Administrativo (E)
Resolución No. 2456 14 octubre de 2021

SALOMÓN CALVACHE LÓPEZ
Supervisor.

Proyectó: Kerly Paola Rondón Ot.
Profesional Universitario

MARILUZ PERDOMO
C.C.: 30.508.891 de Florencia Caquetá
Propietaria del establecimiento de comercio
STILO CREATIVO FLORENCIA

Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación

C. 20005642.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

